

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código: 190013103001**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 103
Diecinueve (19) del dos mil veinte (2020)

**Ref.: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL
(Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual)
Dte: DORIS EDITH VARGAS CHAMORRO y OTRO
Ddo.: JOSE ARQUIMEDES ORDÓÑEZ y OTRO**

Rad.: 2017-00020-00

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito remitido al correo institucional, donde informa que por error en el número de la matrícula inmobiliaria, no se registró una de las medidas cautelares en la Oficina de Registro de Popayán, conforme al art. 286 del C.G.P., es procedente a corregir el auto que las ordenó, al tratarse de un error por alteración de palabra.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

CORRÍJASE el Numeral 2°, del auto interlocutorio N° 241 del 1° de julio del 2020, en el sentido de indicar que el número de la Matrícula Inmobiliaria de uno de los bienes inmuebles sobre los que recayó el decreto del embargo y secuestro es “**120-14059**” y no 120-140059, como allí se indicó, ubicado en la **Calle 13 No. 1-15** de la Urbanización las Ferias de Popayán, declarado como de propiedad de los ejecutados.

OFÍCIESE nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para que inscriba el embargo en el referido folio de matrícula inmobiliaria, expida y remita a este Despacho el certificado sobre la situación jurídica de dicho bien, en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible, con la constancia de la inscripción. Cumplido como fuere lo anterior, se proveerá sobre el secuestro.

CÚMPLASE

Firmado por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

Juez

Firmado Por:

**JAMES
HERNANDO
CORREA
CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001
CIVIL DEL
CIRCUITO
POPAYAN**

**JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO N° **86** de hoy **20** de
agosto del **2020**.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta
con plena validez
jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto
reglamentario
2364/12

Código de
verificación:
ad490cb62687153843
2d5694c3481a91f51a0
c67ed75e0a4aec2433
4a0ccdfae

Documento
generado en
19/08/2020 08:46:12
p.m.